

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicito corrección al auto que libro mandamiento de pago. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur envió información sobre el oficio No. 958. A Despacho. Medellín, 3 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Paula Andrea Piedrahita Madrigal
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00162 00
Interlocutorio No. 798.	Corrige error gramatical – Incorpora pronunciamiento sobre oficio

1. Sobre la solicitud de corrección del mandamiento de pago.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante, de corregir el auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se accede a tal petición, y se corrige el numeral primero del auto del 18 de mayo de 2022, por tratarse de un error por cambio de palabras, ya que el periodo de intereses corrientes sobre la obligación contenida en el pagaré No. 009005420255, **es desde el 7 de diciembre al 23 de febrero de 2022,** y no del 15 al 23 de febrero de 2022 como por error, inducido por la falta de precisión en la demanda sobre el asunto, se manifestó en dicho proveído. Por lo que el mencionado numeral, del auto en mención, quedará así: “...**PRIMERO:** *Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, con garantía hipotecaria, a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** identificado con NIT. 890.903.937-0; y en contra de la señora **PAULA ANDREA PIEDRAHITA MADRIGAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.352.477 por las siguientes sumas:***1) Pagaré No. 009005437202,** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$119’714.085.oo),** por concepto de capital; más intereses de plazo por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, (\$756.865.oo),** liquidados del 15 al 23 de febrero de 2022; más intereses moratorios liquidados a la tasa del 15,45% efectiva anual, sin sobrepasar

la tasa máxima legal, desde el 29 de abril de 2022, fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación. **2) Pagaré No. 009005420255**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS (\$59'746.453.00)**, por concepto de capital; más intereses de plazo por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2'317.385.00)**, liquidados desde el 7 de diciembre de 2021 al 23 de febrero de 2022; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 24 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno”

Notifíquese este auto a la parte **demandada, junto con** la providencia que **libró mandamiento de pago**, en la forma indicada en dicho proveído.

2. Sobre la incorporación de un documento digital al expediente.

De otro lado, se incorpora al expediente digital el pronunciamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, frente al oficio 958, y mediante el cual manifiesta que dicho documento debe ser radicado de forma física en sus oficinas; y se le pone de presente a la parte demandante, dicha información, para que cumpla con dicha exigencia de la oficina registral.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **094**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**